

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1907

Expediente de registro

NÚMERO 1908

Para la mina de cobre nombrada

"William n.º 6"



Del término de Villamayor

Interesado

D. Mister William Egan

Vecindad

Frankfurt Main (Alemania)

Representante

D. Fernando Velasco

Vecindad

Lampsona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

Numero de Orden = Mil novecientos ocho.

Presenta poder Excmo Señor Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

Don Ezequiel Bobes y Nestor mayor de edad casado, minero y vecino de Valcarlos con cédula personal de novena clase numero el expedido por la alcaldia de su domicilio en 10 de Julio último en representacion de Heister William Eggen residente en Frankfurt Main (Alemania) y con poder bastante del mismo a V. E. con el debido respeto espone:

Que en término municipal Villamayor de esta provincia y parage denominado de los Baños, lindando por todos rumbos con terreno franco desea adquirir para su representante ochenta pertenencias de mineral de cobre con el nombre de William 6.^a haciendo la designacion en la forma siguiente. Se tomará como punto de partida una labor que existe en terreno de la propiedad de Don Pedro Perez de Ciriza arrendador a Don Felipe Osas de Ubiol desde este punto en direccion Norte se mediran cincuenta metros y se colocará la 1.^a estaca, desde este en direccion Este y 200 metros se colocará la 2.^a de este en direccion Sur y 100 metros la 3.^a de este en direccion Oeste y 200 metros la 4.^a de este en direccion Norte 100 metros la 5.^a y con 600 -

metros en direccion este se llegará a la 1.^a quedando así cerrado: el perimetro de las ocho pertenencias que se solicitan.

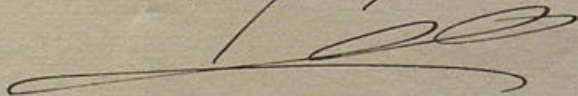
El terreno pertenece al Termino municipal de Villamayor y a particulares del mismo poblado cuyos nombres descubre el expediente.

Por tanto a V.E. suplico que habiendo sido presentado este escrito y la carta de pago correspondiente al 5 por % del importe del depósito segun dispone el Reglamento, se sirba instruir el oportuno expediente en la forma que proceda con arreglo a la legislacion vigente a fin de que en su dia se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a V.E. muchos años

Pamplona 13 de Febrero de 1907

Requies Nobles



Excmo. Sr. Gobernador
Se reunida en este Gobierno civil y Sección de
Fomento a las doce horas y dos minutos del día
de hoy; habiendo abonado el interesado en metá-
lico el cinco por ciento del importe total del depósi-
to que previene el vigente Reglamento

Guayaquil a catorce de Febrero de mil novecientos siete

El oficial de la Sección

Pablo Salazar

Señor Gobernador

Informe El Secretario que suscribe, cumpliendo la obligación que le
impone el artículo 23 del vigente Reglamento, tiene el honor de
proponer a V. H. se admita salvo mejor derecho con carácter
provisional y sin perjuicio de tercero, la solicitud de registro
que antecede, por haber llevado hasta ahora el petionario
los requisitos legales.

Guayaquil a catorce de Febrero de mil novecientos siete

El Secretario

Ricardo Faturra



Fw-
2

95-1

videncia. Se admite esta solicitud de registro, salvo mejor derecho
y sin perjuicio de tener con carácter provisional, hasta la
presentación de la correspondiente carta de pago. Queda
en el libro de Registro de minas

Pamplona catorce de Enero de mil novecientos siete

El Gobernador



[Signature]

Diligencias. En el día de hoy presenta el interesado, carta de pago
de ciento cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos que
con los siete y cincuenta céntimos que entregó en metálico
del cinco por ciento, componen el importe total del de
posito que prescribe el regente Reglamento.

Pamplona quince de Enero de mil novecientos siete

El oficial de la Sección

Pablo Salvador

[Signature]

[Signature]

videncia. Queda definitivamente admitido este registro por
haber hecho el interesado el depósito correspondiente. En su
virtud publiquen en el Boletín Oficial de la provin-
cia, remítase un edicto al Alcalde de Villamayor,
coloquen otro en la tablilla de anuncios de este Cortes
no civil, para que ambos estén expuestos al público por
espacio de treinta días que previene el artículo 24 del
regente Reglamento.

Pamplona diez y seis de Febrero de mil novecientos siete

El Gobernador



Diligencia. Con esta fecha se remiten edictos al Alcalde de
Villamayor para su exposición al público por espacio de
treinta días, y a la imprenta provincial para su
publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Pamplona diez y seis de Febrero de mil novecientos siete

El oficial de la Sección

Pablo Salvador



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

128

"William n.º 3"

(n.º 1905)

"William n.º 6"

(n.º 1908)

Remito á V. los adjuntos edictos de las minas sitas en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignadas al margen, para que los exponga al público por espacio de ^{treinte} ~~veinte~~ días y una vez transcurrido dicho plazo me los devuelva diligenciados al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 16 de Febrero

de 190.7

Jesu

Sr. Alcalde de

Villamayor

16.º 1908

a.

Don Ricardo Pastana y Rios, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Berquil Nobles y Ventas apoderado de Walter William Egan vecino de Chamfort Hain (Alemania) se presentó en este Gobierno de provincia á las doce y horas y dos minutos minutos del día catorce de Septiembre de mil novecientos siete una solicitud de registro de ochos pertenencias de la mina nombrada "William nº 6" de mineral de cohe sita en el paraje llamado de los banos que linda por todos rumbos con terrenos feudos.

término jurisdiccional de Villamayor distrito municipal de Solun; haciendo terreno perteneciente

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida una labor que existe en terrenos de la propiedad de Don Pedro Jover de Cúria, desde este punto en dirección N.º. se medirán 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta al E. y 200 metros la 2.ª; de esta al S. y 100 metros la 3.ª; de esta al O. y 800 metros la 4.ª de esta al N.º. y 100 metros la 5.ª; y con 600 metros al E. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las ocho pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1904, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 24 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona dos y seis de Septiembre de mil novecientos siete

Ricardo Pastana

Providencia = Villamayor 14 de Febrero de 1907 Pongo
se en la Tablilla de Anuncios por espacio de
30 dias segun lo ordena el Excmo Gobernador
de esta Provincia, en oficio fecha 16 del presente
mes, de lo cual yo el Secretario Certifico.

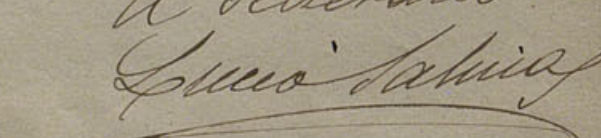


Al Alcalde en cargo

Victor del Villar Luis Galinas


Diligencia = La pongo yo el infrascrito Secretario
para hacer constar que se ha cumplido con
lo que prescribe la anterior Providencia.

Villamayor 18 de Marzo 1907

El Secretario
Luis Galinas


Nº 1908

6.

Don Ricardo Pastana y Nios, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Havana.

Hago saber: Que por D. Manuel Robles y Hunter apoderado de Monter Williams Cagan vecino de ~~Hanfort Main~~ *Peruana* se presentó en este Gobierno de provincia á las *doce* horas y *dos minutos* minutos del día *catorce* de *Febrero* de mil *novecientos siete* una solicitud de *registro* de *ocho* pertenencias de la mina nombrada "*William nº 6.*" de mineral *de cobre* sita en el paraje llamado *de Los Baños* que linda al *por todos lados con terrenos francos.*

término jurisdiccional de *Villamayor* distrito municipal de *Idem* terreno perteneciente

; haciendo la designación en la forma siguiente: *Se tomará como punto de partida una labor que esté en terreno de la propiedad de Don Pedro Cruz de Cusa, desde este punto en dirección N.º. se medirán 50 metros y se colocará la 1ª estaca; de esta al E. y 200 metros la 2ª; de esta al E. y 100 metros la 3ª; de esta al O. y 800 metros la 4ª; de esta al N.º. y 100 metros la 5ª; y con 600 metros al E. se llegará á la 1ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las ocho pertenencias solicitadas.*

Por decreto de hoy se ha admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de *Junio* de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 24 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona *diez y seis* de *Febrero* de mil *novecientos siete*

Ricardo Pastana



Di-
6

Diligencia El presente edicto ha estado expuesto al público por espacio de treinta días, en la tablilla de muros de este Gobierno civil, sin haberse presentado ninguna reclamación.

San Sebastián veintidos de Marzo de mil novecientos siete.

El Secretario

Manuel Pasterica



Decreto Transcurrido el periodo de publicidad, remítase este expediente a la Jefatura de Minas para su demarcación.

San Sebastián veintidos de Marzo de mil novecientos siete.

El Gobernador

[Signature]



Diligencia

Recibido el día de hoy y se remite anuncio al Boletín Oficial el mismo, para el periodo del 14 al 22 de Abril, encargando del despacho al Ingeniero Sr. Izarraque.

San Sebastián 26 Marzo 1907.

El Ingeniero Jefe.

Manuel Izarraque



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1702
de la mina de solu titulada
Williamson
del término de Villasuquia
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcación de solu
terreno de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 20 del
presente

Al mismo tiempo debo manifestar
á V. S. que no encuentro motivo al-
guno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando que
el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 23 de Abril
de 1907

El Ingeniero
Fidel Izadrague

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *plomo*
titulada *William número seis* cuyo expediente tiene el
numero *mil novecientos ochó*

A *veinte de Abril de mil novecientos siete*
yo el Ingeniero
D. *Fidel Ladrage* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Jaustio Alvaré*

me constituí en el parage denominado *Los Casos*
del término municipal de *Villamayor* con objeto de practicar la
demarcación de *plomo* pertenencias solicitadas
para la mina *William número seis*

Concurrieron al acto los testigos.

D. *Gregorio Valerdi vecino de Estella*

D. *Luan Mendiola vecino de Ubiola*

y el registrador *no asistió a pesar de las notificaciones oficiales y del*
requerimiento hecho en el terreno

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente; *después de comprobados los datos de la*
solicitud

Se tomó como punto de partida *el centro de una loma*
en la propiedad de D. Pedro Peres de Ciria, arrendada a D.
Felipe Oses de Ubiola, el cual se relaciona por tres visuales
la primera al centro de la torre de la Iglesia de Villamayor en
dirección Norte verdadero veintidos grados quince minutos Oeste
(trescientos cincuenta y tres grados quince minutos); al centro de la
torre de la Iglesia de Luquin en dirección Sur sesenta grados cua-
renta y cinco minutos Este (ciento noventa grados, sesenta y cinco
minutos) y la tercera a la cruz de la torre de la Iglesia de Ubiola
la, en dirección Sur doce grados sesenta y cinco minutos Oeste
(doscientos ochó grados, quince minutos)

A partir del mismo punto de partida, se midieron
cinuenta metros al Norte quince grados treinta minutos Oeste
(trescientos sesenta grados), y se volvió la primera estaca en la
Pera del Yano; a doscientos metros de esta al Este quince gra-
dos treinta minutos Norte (sesenta grados), se volvió la segunda;
a cien metros de esta al Sur quince grados treinta minutos Este
(ciento ochenta grados), se volvió la tercera, como la anterior
en las balizas; a doscientos metros de esta al Oeste quince
grados treinta minutos Claro (doscientos setenta grados), se
volvió la cuarta; a cien metros de esta al Norte quince grados
treinta minutos Oeste (trescientos sesenta grados), se volvió la
quinta, como la anterior en Uritala y desde esta con sesien-
tos metros al Este quince grados treinta minutos Norte (no-
venta grados), se llegó a la primera estaca quedando así
demarcadas con arreglo a su designación las ocho puer-
tas o aberturas, cuya superficie horizontal es de ochenta
y seis metros cuadrados.

da esta mina por todos sus terrenos fríos

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de San Sebastián es de quince grados y treinta minutos al Oeste en primero del presente mes

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de cobre á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo.

Pedro Jachague

Francisco Alvarez

Gregorio Valero

Juan Mendibil

DILIGENCIA

Conforme con la clasificación del mineral
San Sebastián 23 de Abril de 1907

El Ingeniero Jefe



Juan de Dios

PLANO de demarcación de la mina

¹ *William n.º 6* en término de

Villamayor provincia de

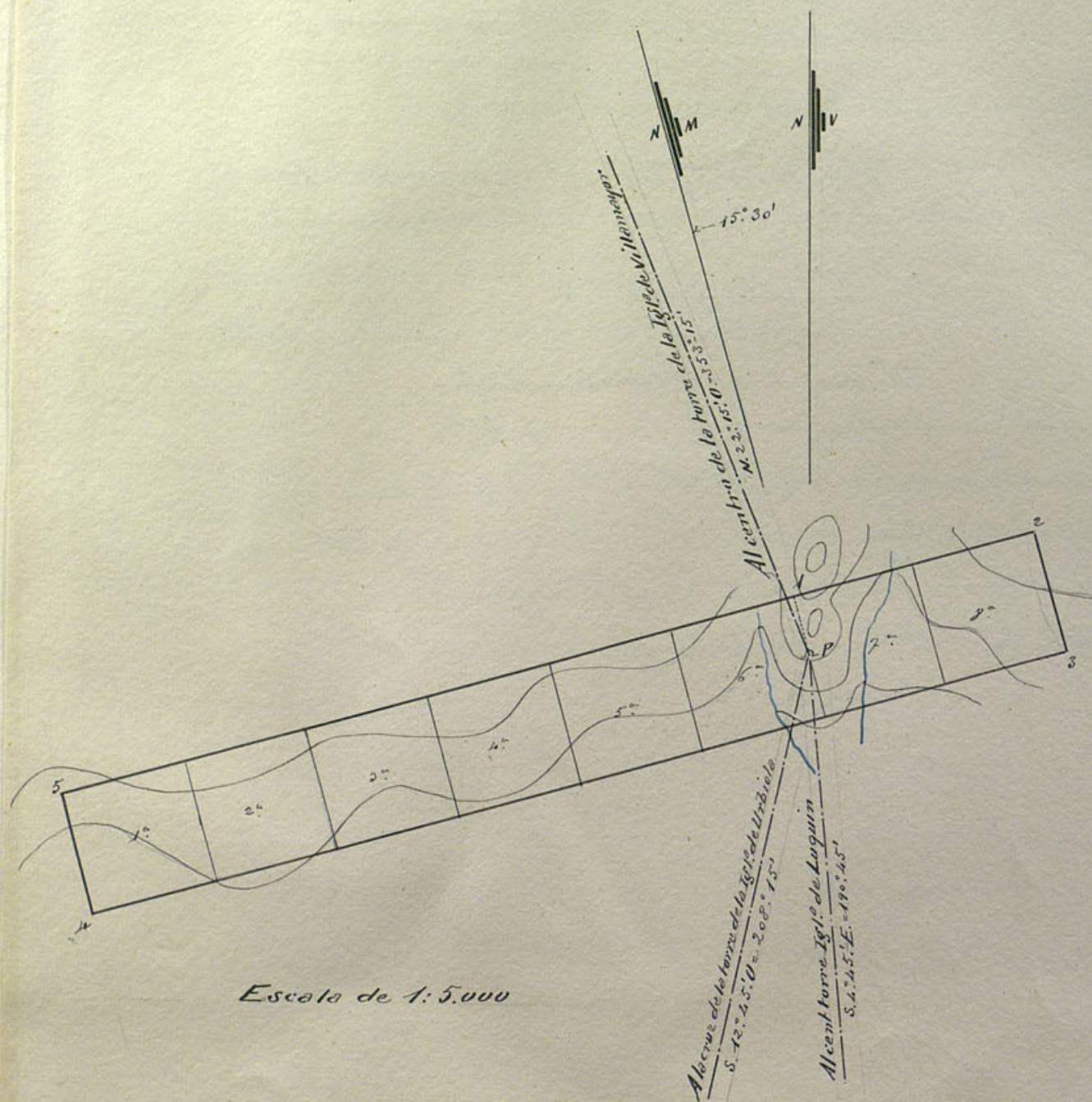
Navarra

Número de su expediente *1908*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *N. Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *colu* titulada *Williamson*
(número *1208*) sita en el parage nombrado *Los Caños* término de *Villamayor*



Escala de 1:5.000

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Jedil Zadrage



EXPLICACIÓN

P punto de partida, el centro de una labor en la propiedad de D. Pedro Pico, de Lizarri, arrendada a D. Felipe Pico de Urbión

I 2 5 estacas

I 2.ª 8.ª pertenencias

San Sebastián 23 de Abril de 1902

El Auxiliar Facultativo,

Francisco Alvarez

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *adhesión* pertenencias para la mina de *adhesión*
 nombrada *William* cuyo expediente tiene el núm. *1708* sita en *Los Garos*
 término municipal de *Villamayor* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *22 Mayo 1907*
 por el ingeniero que suscribe el *20 de Abril de 1907*

VISUALES DE REFERENCIAS Á PUNTOS FIJOS

	Brújula Grados	Meridiano verdadero Rumbos	Distancia horizontal en metros
Desde P punto de partida:			
Al centro de la torre de la Iglesia de Villamayor	353° 15'	N. 22° 55' O.	7
" " " " " " " " " " " "	190° 45'	S. 4° 45' E.	
A la cruz de la torre de la Iglesia de Urbión	208° 15'	S. 12° 45' O.	

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	Brújula Grados	Meridiano verdadero Rumbos	Longitud metros	Metros cuadradas	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	360°	N. 15° 30' O.	50		Rio de la Viana	<i>W. J. Jadrague</i>
1 a 2	70°	E. 15° 30' N.	200		Los Balinos	
2 a 3	180°	S. 15° 30' E.	100		2d	
3 a 4	270°	O. 15° 30' S.	800		Urtala	
4 a 5	360°	N. 15° 30' O.	100		2d	
5 a 1	70°	E. 15° 30' N.	600			
San Sebastián 23 de Abril de 1907 El Ingeniero <i>J. Jadrague</i>						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brijula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte á la izquierda

La declinación magnética es de $15^{\circ} 30'$ al Oeste, referida á la meridiana oficial de San Sebastián en 1.º de Abril de 1902

El punto de partida es el centro de una labor en la propiedad de D. Pedro Perea de Givra, arrendada á D. Felipe Coes de Urbola
Linda á todos rumbos con terrenos francos

Jadraque

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1907 de la
mina de solre
titulada William n.º 5
del término de Villanueva
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Fidel Lashague

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condi-
ciones que las generales de la ley
y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 24 de Abril
de 1907

El Ingeniero Jefe

Mauricio Juan

Sr. Gobernador Civil de Navarra

El Delegado especial de Hacienda
Camplona

nº 391

27 Abril de 1907

Sirva V. dar los ordenes oportunos para que le sea devuelta a D. Manuel Martines habilitado de la Jefatura de minas, la cantidad de ciento cuarenta y dos pesos cincuenta centimos a que asciende el depósito que en quince de febrero último constituyó en la caja de caudal depositaria a disposición de una autoridad para gastos de demarcación de la mina de cobre titulada "William" nº 6" (nº 1908) y cuyo resguardo señalado con los nº 6 de entrada y 35 de registro es adjunto, sirviendole avisarme el oportuno recibo para unirlo a su expediente.

Dios etc

Fecha



Nº 207.

Humo Sr

Tengo el honor de participar
a V.ª que en el día de ayer se
recibieron en esta Intervención
el oficio de ese Gobierno n.º 395
e igualmente el resguardo n.º
6 de entrada y 33 de registro
constituido en quince de febrero
ultimo, para gastos de demar-
cación de la mina 'William' n.º 6
situada en esta provincia.

Dios guarde a V.ª m.ª
Pamplona 1.º Mayo 1907

Descomod Díaz

Delgado

Humo Sr Gobernador Civil de esta provincia

Campylorhiza ventruetæ de *Stål* de *n.*
Sr. D. Fernando Velasco vecino de
Lampione

n.º 398 24 Abril 1907

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93
del vigente Reglamento para el regimen de
la minería, y como apoderado de D. William
Lyon vecino de Frankfurt, sírvase V. entregar en
la Sección de Fomento de este Gobierno civil en
el termino de diez días, en papel de pagos al tita-
do, la cantidad de noventa y cinco pesetas
mas un sello móvil de diez centimos, en reintegro
de las ocho pertenencias demarcadas y timbre
del título de propiedad de la mina de cobre
titulada "William n.º 6" (n.º 1908) sita en ter-
mino de Villamayor, pues de no verificarlo
en dicho plazo quedará cancelado el referido
expediente.

Dios V.

Fechu

videncia Se aprueba la demarcacion verificada por el Jefe
mero Don Fidel Sadraque de la mina de cobre titu-
lada "William n.º 6" (n.º 1908). Notifiquese al interesado
para que en el termino de diez dias presente en papel
de pago al Estado la cantidad de noventa y cinco
pesos mas un sello móvil de diez centimos, en reinte-
gro de las ocho pertenencias demarcadas y timbre del
Libro de propiedad.

Samplona veintinueve de Abril de mil novecientos siete.

El Gobernador

[Firma]



Diligencia En el dia de hoy presenta el apoderado del regis-
trador en papel de pago al Estado la cantidad
que se expresa en la anterior providencia.

Samplona treinta de Abril de mil novecientos siete.

El oficial de la Seccion

Fabio Salvador

auto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del vigente
Reglamento para el regimen de la mineria, se otorga
la concesion de ochos portuennios de mineral de cobre por
la mina nombrada "William (n.º 6)" (n.º 1908) sita en terminos
de Villamayor de la propiedad de Don William Egan
vecino de Frankfurt (Alemania). Publíquese en el Boletín
Oficial de la provincia y transcurrido treinta dias sin opo-
sicion expidan el Título de propiedad dando cuenta
al Señor Delegado especial de Navarra.
Sanplona catone de Mayo de mil novecientos siete.



El Gobernador
/ Ortega

Ex Delegado especial de Hacienda
Pamplona

nº 628

20 Junio 907

Con fecha de hoy, ha sido otorgada
por este Gobierno civil la concesion de
la mina titulada "William nº 6"
nº 1908) de ocho portuñeros de mineral de
cobre sita en termino de Villamayor
de S. William Cogan vecino de Fran-
fort (Alemania), por haberse hecho
frente al decreto de concesion de la ex-
puada mina, siendo su apoderado
en esta capital D. Leonardo Velasco.

Lo que participo a V. S. para su
acoto y fines convenientes.

Des de

(Fecho)

D. Santos Ortega y Fierro, Gobernador civil
de la provincia de Havana.

Por cuanto á Don William Egan
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina del cobre nombrada
"William nº 6" cuyo expediente tiene el núm. 1908 en término de Villanueva
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida
conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de
ocho pertenencias que componen 80000 metros de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel
Sadrage fechado en San Sebastian á veintitres de Abril
de mil novecientos siete con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por cauon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don William Egan

la propiedad de la mina de Cobre
titulada "William n.º 6" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona a veinte de Junio de mil
novecientos siete.



[Handwritten signature]



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



*Reintegró para el expediente de la mina. A.O. 195.971 **
de sobre de ocho pertenencias titulada "William n.º 6" sita
en termino municipal de Villamayor, de la propiedad
de Don William Egan vecino de Frankfurt (Alemania)
Samplona primero de Mayo de mil novecientos siete.



El Gobernador

[Signature]

PROVINCIAS



7A CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.268.510*



Corresponde al folio n.º 1.º de 195.971.

PROVINCIAS



Gobierno de la provincia de Navarra

Registrado en la Sección de Fomento al folio 28 del libro correspondiente.



El Secretario,

Sebastián Rentería

Diligencia En el día de hoy, se hace entrega al apoderado del comensario del Titulo, plano y papel correspondiente a la unia de es-
ta titularidad "William nº 3"

Pamplona 7 Septiembre 1907
El oficial de la Sección
Pablo Salvador

Recibi
Francisco Velasco